

territorial «Rutas Literarias» durante el curso 2005/06, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho anexo.

Madrid, 26 de octubre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

Anexo al Convenio suscrito el 29 de junio de 2004 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Islas Baleares para el desarrollo del programa de cooperación territorial «rutas literarias» durante el curso 2005/06

INTERVIENEN

De una parte, D.^a Mercedes Cabrera Calvo Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y en su representación, el Honorable Sr. D. Francisco Jesús Fiol Amengual, Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de las Islas Baleares, facultado para este acto por el Decreto del Presidente de las Islas Baleares 25/2003, de 24 de noviembre (BOIB de 29 de noviembre).

EXPONEN

En fecha 29 de junio de 2004, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Rutas Literarias, en cuya base séptima se determinaba una vigencia del convenio para el curso 2003/2004, recogiendo la posibilidad de prórroga por períodos anuales sucesivos incorporando un anexo a dicho convenio.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Rutas Literarias se desarrollará durante el curso 2005/2006 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

I. Alumnos y profesores participantes:

Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores procedentes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que participarán en el Programa: 4 grupos.

Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la «Ruta literaria» de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares: 4 grupos.

II. Recursos financieros:

A) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

a) Gastos del programa:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la «Ruta literaria» establecida en dicha Comunidad, así como los gastos diversos que se originen en el desarrollo de la actividad.

Total aportación M.E.C.: 12.297,60 €.

b) Ayudas de preparación y desplazamiento:

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia, libra a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la «Ruta literaria» asignada, que ascienden a un total de 19.940,00 €.

Las aportaciones indicadas en los apartados a) y b) se libran con cargo a la aplicación 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005. La Comunidad Autónoma habilitó el crédito recibido en su presupuesto de 2006, de forma que les permitiera hacer frente a los gastos que se deriven de la actividad y transfirieran las ayudas para la preparación de la actividad y desplazamiento a los centros beneficiarios de las mismas.

Por tanto, el presente anexo no presenta ningún contenido económico con cargo al ejercicio presupuestario 2006, ya que las cuantías citadas se libran por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, una vez adjudicadas las ayudas para participar en el programa «Rutas literarias» durante el curso 2005/06, por Orden de 27 de diciembre de 2005.

A efectos de la justificación de los libramientos, el Gobierno de las Islas Baleares, acopiará la documentación correspondiente a la justifica-

ción del gasto y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) la documentación especificada en la convocatoria que incluye una certificación que exprese que el libramiento efectuado se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en la normativa vigente.

B) Por parte del Gobierno de las Islas Baleares:

Para financiar el alojamiento y manutención de los grupos y profesores que recorran la «Ruta literaria» de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, así como los gastos correspondientes a la contratación del personal preciso para el desarrollo del Programa.

Total aportaciones del Gobierno de las Islas Baleares: 15.972,00 €.

Las aportaciones indicadas se librarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13601.421B02.48000.0.13222 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2006.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 29 de junio de 2004.

Madrid, 26 de junio de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejería de Educación y Cultura, Francisco Jesús Fiol Amengual.

20578 *ORDEN ECI/3599/2006, de 24 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Española de Enfermedades Lisosomales.*

Examinado el expediente incoado por don Fernando Royo Gómez, solicitando la inscripción de la Fundación Española de Enfermedades Lisosomales (FEEL) en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Genzyme, S.L., en Madrid, el 25 de septiembre de 2006, según consta en la escritura pública número cuatro mil seiscientos diecisiete, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Enrique de la Concha López-Isla.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Príncipe de Vergara, 207, Portal A, del 28016 de Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Mejorar el conocimiento, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de baja prevalencia en general, y de las enfermedades lisosomales en particular, fomentando la investigación y el avance técnico y científico en este ámbito, así como promoviendo la divulgación e intercambio de información en esta materia, a fin de mejorar la capacitación de los profesionales médicos y la situación de los enfermos. Asimismo la Fundación realizará los siguientes fines particulares: 1. Promover y desarrollar la investigación en enfermedades lisosomales en particular y de baja prevalencia en general. 2. Mejorar el conocimiento de las enfermedades lisosomales. 3. Estimular el intercambio técnico y científico con instituciones similares nacionales o extranjeras. 4. Fomentar que los avances científicos logrados repercutan sobre el sistema sanitario y por tanto sobre el bienestar de los pacientes en el ámbito de dichas enfermedades. 5. Favorecer la realización de proyectos coordinados de investigación en enfermedades lisosomales. 6. Estimular el intercambio técnico y científico con instituciones similares nacionales o extranjeras en esta materia. 7. Contribuir al perfeccionamiento de los especialistas del país.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Fernando Royo Gómez, Vocales: Don Cesar Prior Diez, don Jesús Villarru-

bia Espinosa, don José Carlos Martínez González y don Jesús Valentín Egido de los Ríos.

Secretario no patrono: Doña María Eugenia Mosquera Montero Ríos.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Española de Enfermedades Lisosomales (FEEL) en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Española de Enfermedades Lisosomales (FEEL), de ámbito estatal, con domicilio en la calle Príncipe de Vergara, 207, Portal A, del 28016 de Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 24 de octubre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

20579 *ORDEN ECI/3600/2006, de 24 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Laureus España.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Laureus España en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Robert Andrew Simon Datnow, en Barcelona, el 22 de mayo de 2006, según consta en la escritura pública número dos mil ciento setenta y tres, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Catalunya don Ignacio C. Permanyer Casas, complementada en la escritura número mil quinientos ochenta y seis, autorizada el 9 de octubre de 2006 por el notario de Madrid doña María Bescós Badía.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el Palau Sant Jordi, Passeig Olímpic, 5-7, distrito postal 08038 del Municipio de Barcelona, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1. Como objetivo general, apoyar y promover la práctica deportiva como herramienta para provocar un cambio social positivo. 2. Para ello transmitirá y desarrollará el mensaje global del poder del deporte para aunar voluntades con un fin común desarrollando en cada una de sus actuaciones la formación en los valores inherentes a la práctica del deporte, como son liderazgo, disciplina, superación, integración, trabajo en equipo y todos los positivos que se derivan de la práctica deportiva en general.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Juan Antonio Samaranch Salisachs, Vocales: Don Miguel Indurain Larraya, don Philippe Guillaumet, don Carlos Espinosa de los Monteros y Bernaldo de Quirós, y don Severiano Ballesteros Sota.

Secretario no patrono: Don Francisco de Borja Herrero Ruiz.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Laureus España en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Laureus España, de ámbito estatal, con domicilio en el Palau Sant Jordi, Passeig Olímpic, 5-7, distrito postal 08038 del Municipio de Barcelona, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 24 de octubre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

20580 *ORDEN ECI/3601/2006, de 24 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Mutua General de Seguros.*

Examinado el expediente incoado por la entidad fundadora, solicitando la inscripción de la Fundación Mutua General de Seguros en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del